OBSERVACIONES

PROCESO JMVV 010 -2026

RÉGIMEN ESPECIAL

OBSERVACIÓN DE: BYNING CONSTRUCCIONES SAS

Señores
COLEGIO JOSE MARIA VARGAS VILA IED

Reciban un cordial saludo.

El pasado 14 de abril presente los documentos correspondientes al proceso de licitación No. JMVV010-2026. En la evaluación preliminar rechazaron mi propuesta y en las observaciones me aclaran el porqué. El motivo de mi correo es solicitarles, muy comedidamente, me puedan explicar el motivo del rechazo puesto que en las observaciones que colocaron, ninguna aplica al estado de la propuesta.
Agradezco su atención y quedo atento a su respuesta.

Cordialmente,
Brayan Triana Cruz

RESPUESTA

Dando alcance a la observación realizada por BYNING CONSTRUCCIONES SAS, se genera respuesta de la siguiente manera:

Cordial saludo,

En atención a su comunicación mediante la cual solicita aclaración respecto del rechazo de su propuesta dentro del proceso de Licitación No. JMVV010-2026, nos permitimos precisar lo siguiente:

Una vez realizada la verificación integral de la oferta presentada, la Entidad evidenció que la propuesta económica no cumple con los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones, en tanto presenta inconsistencias sustanciales que impiden su verificación y evaluación objetiva.

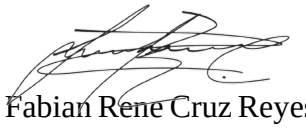
En particular, se constató que la propuesta económica no permite una verificación aritmética completa, así como la ausencia de una discriminación clara, expresa y coherente del valor correspondiente al IVA, conforme a lo exigido en el pliego. Adicionalmente, se identificaron diferencias entre los documentos allegados por el proponente, en los cuales se altera la estructura de la oferta económica mediante la inclusión posterior de componentes como el AIU y la liquidación del IVA, lo cual evidencia falta de consistencia en la información inicialmente presentada.

Dichas inconsistencias no constituyen aspectos formales o subsanables, en la medida en que inciden directamente sobre la conformación del precio de la oferta y afectan su comparabilidad frente a las demás propuestas, razón por la cual no resulta procedente su ajuste o aclaración en esta etapa del proceso, por cuanto ello implicaría la modificación de la oferta económica, situación expresamente proscrita por los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva.

En consecuencia, la propuesta se encuentra incursa en las causales de rechazo previstas en el numeral 14 de la invitación publica, literales 9 y 18, relativas al diligenciamiento incorrecto e incompleto de la oferta económica, así como a la imposibilidad de verificación aritmética de la misma, motivo por el cual se mantiene la decisión adoptada en la evaluación preliminar.

La Entidad actúa en estricto cumplimiento de las reglas del proceso de selección y de los principios que rigen la contratación, los cuales son de obligatorio cumplimiento para todos los proponentes.

Cordialmente



Fabian Rene Cruz Reyes

Rector